



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional N° 0024-2026-GRA/GR-GG.

Ayacucho,

30 ENE. 2026

VISTO:

La solicitud N° 000001-2026-GRA/GG-GRDS-DRTPE-NMSP, de fecha 09 de enero del presente año, presentada por **NEYSI MARLENY SUAREZ PULLO**, sobre continuidad de modalidad de trabajo a teletrabajo, para el año 2026, Resolución Gerencial General Regional N° 1226-2025-GRA/GR-GG, que Aprueba el Plan de Implementación del Teletrabajo en el Gobierno Regional de Ayacucho para el Año 2026, Informe N° 000029-2026-GRA/GG-ORADM-OGRH-JOA, Proveído: 001125-2026-GRA/GG-ORADM-OGRH y demás documentos adjuntos en doce (12) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, y Ley N° 30305, que reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, D.S N° 002-2023-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley en mención, se regula el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas, en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo;

Que, el numeral 32.2 del artículo 32° de la Ley, señala que: "(...). En el caso del sector público, basta con que la entidad pública identifique los puestos o posiciones que son susceptibles de trabajar mediante esta modalidad laboral en el listado de puestos teletrabajables del Plan de Implementación del Teletrabajo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 36.2 del artículo 36° del presente reglamento.";

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Reglamento señala que: "El Plan de Teletrabajo se formula de acuerdo con las funciones, necesidades organizativas, desarrollo y equipamiento digital de la entidad pública y contiene, al menos, los siguientes aspectos: a) Criterios de identificación y listado de los puestos que puedan ser desempeñados en modalidad de teletrabajo y que no genere una afectación en los



servicios que presta la entidad, debiendo observar lo establecido en el artículo 35° del presente Reglamento. **b)** El mecanismo de control y seguimiento de los productos y/o actividades, pudiendo incluir los supuestos de reversibilidad del teletrabajo. **c)** Medios digitales para el desempeño de las funciones mediante teletrabajo.";

Que, el artículo 35° del Reglamento señala que: "Son puestos susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo, ya sea total o parcial, aquellos en los que los/as servidores/as civiles puedan realizar las tareas necesarias para el cumplimiento de sus funciones, a través de medios digitales, siempre que se garantice la comunicación permanente durante la jornada laboral, así como la seguridad y la confidencialidad de la información; cuyo desempeño no requiere ser garantizado con la presencia física del/de la servidor/a civil, o pueden ser supervisados de forma remota o mediante la evaluación del cumplimiento de actividades y/o productos y resultados. Las **entidades públicas** definen los puestos objeto de teletrabajo, ya sea total o parcial, de acuerdo con el análisis que se realice de las funciones de los puestos. (...). No pueden ser objeto de teletrabajo bajo la modalidad de teletrabajo total, los puestos que realizan funciones directivas, así como el personal de confianza.";

Que, por su parte, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0054-2023-SERVIR-PE, se aprueba la Guía orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas, que dispone en su numeral 2.2 que: "La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, elabora el Plan de Implementación e incluye la Lista de Puestos Teletrabajables (. ..).";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1226-2025-GRA/GRGG, de fecha 31 de diciembre del 2025, se aprobó el "Plan de Implementación del Teletrabajo del Gobierno Regional de Ayacucho", para el año 2026, el mismo que señala el listado de los puestos teletrabajables y, los criterios y subcriterios a los cuales deben dar cumplimiento los servidores, para solicitar su petición de cambio de modalidad, el cual debe alinearse a los criterios de población vulnerable, previo informe del Área de Bienestar Social;

Que, la Unidad de Bienestar Social, a través del Informe N° 000029-2026-GRA/GG-ORADM-OGRH-JOA, concluye que, la servidora **NEYSI MARLENY SUAREZ PULLO**, cumple con los requisitos para continuar realizando sus servicios en la Modalidad de Teletrabajo Total;

Que, mediante el artículo segundo numeral 2.3.4 de la Resolución Ejecutiva Regional No. 186-2024-GRA/GR de fecha 22 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al Gerente General Regional, entre otras, las



facultades resolutivas para aprobar directivas y/o manuales, documentos normativos que regule los actos de administración interna, elaboración de documentos de gestión, tramites internos, lineamientos técnicos normativos y metodológicos orientados a optimizar los procedimientos administrativos de carácter internos a cargo de los órganos de apoyo de la entidad;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes No 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley No 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Decreto Supremo No. 040-2014-PCM Reglamento de la Ley del Servicio Civil, Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo No. 004-2019-JUS y Resolución Ejecutiva Regional No. 459-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la continuidad de modalidad de trabajo a teletrabajo total para el año 2026, a la servidora **NEYSI MARLENY SUAREZ PULLO**, quien cumple con los alcances de la Ley de Teletrabajo y del Plan de Implementación del Teletrabajo en el Gobierno Regional de Ayacucho, para el Año 2026, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 1226-2025-GRA/GR-GG, de fecha 31 de diciembre del 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del Gobierno Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Ing. EDUARDO CESAR HUACOTO DIAZ
Gerente General